

VISTO

Que la Asamblea Ordinaria de Representantes en sesión de fecha 14 de Junio de 2017, analizó los puntos del orden del día "c) *Considerar el presupuesto general de la Caja, en base al cálculo de recursos y erogaciones totales previstas para uno o más años (Presupuestos Anuales y Proyecciones Plurianuales para cinco (5) o más ejercicios)*"; "d) *Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O.), su forma de aporte y las pautas a que se ajustará el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales*"; y "ñ) *Considerar la nota de la Federación de Centro de Jubilados y Pensionados de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires*". Y

CONSIDERANDO

Que en el tratamiento de este punto se resolvió aumentar el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria a la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta (\$25.440.-), a partir del día primero (1º) de octubre de 2017 (páginas 10/17, Acta nº 39).-

Por ello el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 14 de Junio de 2017 (puntos "c" y "d" del orden del día),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: A partir del día primero (1º) de octubre de 2017 el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (art. 26, inc. a, Ley 12.490) será de pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta (\$ 25.440.-).

ARTÍCULO 2º: Dese amplia difusión.

RESOLUCION Nº 697

LA PLATA, 9 de Agosto de 2017

Agrim. Alberto G. Santolaria
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix A. De Chiara
Presidente